

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77325942894**

MARCELA ARACELI HENRIQUEZ LAGO

77325942894

RECOLETA, SANTIAGO

CORREDORA DE SEGUROS

HA LUGAR A LO SOLICITADO

RECOLETA, 21/10/2025

RES. EX. N° 77325139410 /

VISTOS: Respecto de petición administrativa folio N° 77325942894, de fecha 01.10.2025, realizada por doña **MARCELA ARACELI HENRIQUEZ LAGO**, RUT N° **77325942894**, con domicilio en **RECOLETA, SANTIAGO**, en la cual solicita devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas pagado en el Formulario 24 folio N°5034703072 emitido el 22.04.2025, originado por la escritura Contrato de Compraventa y Mutuo Hipotecario Tasa Fija – UF con Subsidio Habitacional D.S. número 19 (V. y U.), de 2016. Vivienda Social, de fecha 22.04.2025, según Repertorio N°19.497, de la Notaría Pedro Ricardo Reveco Hormazábal (19ª Notaría de Santiago).

VISTO, lo dispuesto en el artículo 6°, letra B, N° 5 del Código Tributario de 1974 y Decreto Ley N° 3.475 de 1980, Ley sobre Impuesto de Timbres y Estampillas.

CONSIDERANDO: 1. Que, de los antecedentes presentados, se determinó que el Impuesto de Timbres y Estampillas que se canceló por la escritura Contrato de Compraventa y Mutuo Hipotecario Tasa Fija – UF con Subsidio Habitacional D.S. número 19 (V. y U.), de 2016. Vivienda Social, de fecha 22.04.2025, según Repertorio N°19.497, de la Notaría Pedro Ricardo Reveco Hormazábal (19ª Notaría de Santiago), asciende a la suma de \$69.072.

2. Que, el contribuyente con fecha 22.04.2025 mediante Formulario 24 folio N°5034703072, pagó electrónicamente, la suma de \$69.072, a través de la página de este Servicio, el Impuesto de Timbres y Estampillas correspondiente al mutuo mencionado en el considerando anterior.

3. Que, de acuerdo con escrito proporcionado por el contribuyente, “esta operación se realizó usando el Subsidio Habitacional DS1 Tramo 2, otorgado por el MINVU, el cual exime del pago de dichos derechos según la normativa vigente”, lo que se traduce en un pago indebido de impuesto al mutuo.

4. Que, en la escritura Compraventa y Mutuo Hipotecario Tasa Fija – UF con Subsidio Habitacional D.S. número 19 (V. y U.), de 2016. Vivienda Social, de fecha 22.04.2025, según Repertorio N°19.497, de la Notaría Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, se indica que la propiedad se trata de una vivienda social.

5. Que, el formulario 24 folio N°5034703072 se deja sin efecto, producto de que el contrato de compraventa corresponde a una vivienda social, la que se encuentra exenta del impuesto de Timbres y Estampillas, en consecuencia, se hace necesario rectificar el formulario 24 folio N°5034703072, pagado con fecha 22.04.2025, por un monto de \$69.072.

6. Que, el artículo 126 N°2 del Código Tributario especifica que no constituirán reclamo las peticiones de devolución de impuestos cuyo fundamento sea obtener la restitución de sumas pagadas doblemente, en exceso o indebidamente a título de impuestos, reajustes, intereses y multas. Y que dichas peticiones deberán presentarse dentro del plazo de tres años contados desde el acto que le sirva de fundamento.

6. Que, la solicitud se encuentra presentada dentro de los plazos establecidos en el artículo 126 del Código Tributario.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO por la contribuyente, se autoriza la devolución del Impuesto de Timbres y Estampillas por un monto de \$69.072, pagado indebidamente, considerando que la operación de compra y venta, se realizó usando el Subsidio

Habitacional DSI Tramo 2 otorgado por el MINVU, el cual exime del pago del impuesto de Timbres y Estampillas, por corresponder a una vivienda social.

La Tesorería Regional Metropolitana, devolverá a la contribuyente individualizada en esta Resolución, la suma de \$69.072 (Sesenta y nueve mil sesenta y dos pesos) pagados indebidamente en el Formulario 24 folio N°5034703072, por concepto de Impuesto de Timbres y Estampillas, según se ha establecido.

Se adjunta Formulario 24 folio N°5034703072 (primitivo), Formulario 24 folio N°70682739 (rectificador), copia de la escritura Repertorio N°19.497 de fecha 22.04.2025 de la Notaría Pedro Ricardo Reveco Hormazábal (19ª Notaría de Santiago).

Impútese el gasto a:

TESORO PUBLICO – FISCO – INGRESOS GENERALES DE LA NACION

Devolución de Otros Impuestos - 50 01 01 01 09 202

Monto a devolver: \$69.072.

Exenta de Trámite de Toma de Razón, en virtud de la Resolución N°36 de fecha 19 de diciembre 2024 de la Contraloría General de la República.

Para efectos de consulta por su estado del trámite de devolución en TGR, le indicamos la siguiente ruta:

-Ingresar a www.tgr.cl/oficina-virtual-tgr/

-Seleccionar "Otras solicitudes", y buscar y marcar: Solicitud estado de tramitación de las resoluciones recibidas en el servicio de tesorerías.

-Ir a Formulario e ingresar Clave Única o Clave Tributaria SII.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN**

**VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL**

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2025.10.21
13:45:01 -03'00'

Distribución

VUS/LJC/ACN/gcy



**LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO**

Firmado
digitalmente por
LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2025.10.21
14:53:17 -03'00'

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE DE LA XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE